

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto al inmueble cedido.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley 4/1986, antes citada, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre el bien cedido, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 10 de septiembre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*RESOLUCION de 27 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección para la concesión de becas en las áreas de gestión presupuestaria, económica y de contratación, así como en la de Legislación, Recursos y Documentación, convocadas por Orden de 11 de junio de 2002.*

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 6.4 y 8.5, y Disposición adicional única.13 de la Orden de 11 de junio de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación y se convocan becas para el ejercicio 2002 (BOJA número 77, de 2.7.02), esta Secretaría General Técnica,

## RESUELVE

1.º Hacer pública la lista provisional de admitidos y excluidos, acordada por la Comisión de Selección de este Centro Directivo con fecha 26 de septiembre de 2002.

2.º El contenido íntegro del acto estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en calle Juan Antonio Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja, de Sevilla, así como en el de sus Delegaciones Provinciales, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.º El plazo para subsanación de las solicitudes y/o para acompañar los documentos preceptivos, conforme al artículo 8.5 de la referida Orden, y demás efectos consignados en el mismo, será de diez días, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de septiembre de 2002.- La Secretaria General Técnica, Asunción Peña Bursón.

*RESOLUCION de 12 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.5 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 29 de diciembre de 2000, por la que se establecen normas reguladoras de la concesión de ayudas al Pequeño Comercio, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 18.3 de la Ley 14/2001, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, esta Delegación ha resuelto dar publicidad a las siguientes subvenciones concedidas con cargo a la aplicación 0.1.10.00.01.23.774.00.76A.7.

Núm. expediente: YMJA/813/02.  
Titular: Juan Almagro Lucena.  
Localidad: Jaén.  
Subvención: 8.318,11 €.

Núm. expediente: YMJA/407/02.  
Titular: Miguel Martínez González.  
Localidad: Ubeda.  
Subvención: 8.088,33 €.

Núm. expediente: YMJA/782/02.  
Titular: Francisco Delgado Faura.  
Localidad: Ubeda.  
Subvención: 7.388 €.

Núm. expediente: YMJA/902/02.  
Titular: Concepción Cruz Navarrete.  
Localidad: Jaén.  
Subvención: 9.681,97 €.

Jaén, 12 de septiembre de 2002.- El Delegado, Fernando Calahorra Téllez.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 9 de septiembre de 2002, por la que se concede una subvención al Círculo Taurino de Córdoba para financiar parcialmente el proyecto de realización de tres clases prácticas con reses hembras sin público.*

Mediante Orden de esta Consejería de fecha 8 de marzo de 2000 se aprobaron las normas por las que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayuda en materia taurina.

Una vez evaluada la solicitud formulada por el Círculo Taurino de Córdoba y cumplido los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante Resolución se procede a conceder subvención a la citada Escuela Cultural para financiar parcialmente el «Proyecto de realización de tres clases prácticas con reses hembras sin público».

Todo ello de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de la citada Orden de 8 de marzo de 2000.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias que me confieren el art. 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el art. 104 de la Ley General de Hacienda Pública, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, y en la Orden de 8 de marzo de 2000,

#### DISPONGO

Primero. Se concede al Círculo Taurino de Córdoba una subvención por importe de cuatro mil ochocientos ocho euros (4.808) para financiación del proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.485.00.22C.5.

Segundo. La subvención concedida será destinada a la compra y transporte de bravura (18 reses hembras) para la realización de las clases prácticas.

Tercero. El importe de la subvención será abonado en un solo pago a justificar en tres meses.

Cuarto. La justificación se realizará ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, en la forma establecida por el art. 9 de la Orden de 8 de marzo de 2000, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayuda en materia taurina.

Quinto. Las obligaciones del beneficiario de la subvención concedida por la presente Resolución, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la citada Orden.

Sexto. De la presente Resolución se dará conocimiento a la Entidad beneficiaria y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de septiembre de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 10 de septiembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería en materia de personal.*

Por razones de eficacia y celeridad y con el objetivo fundamental de conseguir una mayor agilidad en la tramitación de los procedimientos, mediante la Orden de 18 de junio de 2001 (BOJA núm. 79, de 12 de julio) se han delegado competencias en diversas materias en los órganos de la Consejería.

Con esta misma argumentación y persiguiendo idéntico objetivo, se estima necesario que el ejercicio de determinadas competencias de personal atribuidas a esta Viceconsejería se deleguen en órganos directivos centrales y periféricos.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Viceconsejería

#### RESUELVE

Primero. Se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica, en relación con el personal destinado en los Servicios Centrales de la Consejería, las siguientes competencias:

a) Resolución por la que se concede la reducción de jornada por cesación progresiva de actividad, previo informe de la Dirección General de la Función Pública.

b) Resolución por la que se concede la reducción de jornada por recuperación de enfermedad, previo informe de la Dirección General de la Función Pública.

c) Resolución por la que se concede la reducción de jornada por interés particular, previo informe de la Dirección General de la Función Pública.

d) Propuesta a la Secretaría General para la Administración Pública de autorización para el establecimiento del régimen de trabajo a turnos, sin perjuicio de su reflejo en la Relación de puestos de trabajo, incluidos los aspectos retributivos.

e) Diferir el cese por necesidades del servicio y motivadamente hasta veinte días en los supuestos de concursos para provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario.

f) Conceder una prórroga de incorporación tras la toma de posesión hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas, en los supuestos de concursos para provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario.

g) Autorización previa para la realización de servicios y horas extraordinarias, así como su compensación.

Segundo. Se delegan en los titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, respecto del personal destinado en sus respectivas Delegaciones, las competencias recogidas en los apartados a) al f) del punto anterior. De las actuaciones seguidas en el ejercicio de estas competencias se dará traslado a la Secretaría General Técnica.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de septiembre de 2002.- El Viceconsejero, Sergio Moreno Monrové.

*RESOLUCION de 11 de septiembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se delegan competencias en la titular de la Dirección General de Comunidades Andaluzas.*

Por Decreto 223/2002, de 3 de septiembre, que modifica el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, se crea la Dirección General de Comunidades Andaluzas, motivándose, entre otras razones, por la necesidad de diferenciar la labor de asistencia a estas Comunidades dentro del conjunto de funciones que se ejercen por la Viceconsejería.

Con este objetivo, y en base a los principios de eficacia y celeridad que deben presidir la actuación administrativa, se estima necesario que el ejercicio de determinadas competencias que en esta materia se encuentran atribuidas por su normativa específica a esta Viceconsejería se deleguen en la titular de la Dirección General de Comunidades Andaluzas.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Viceconsejería